



JUNTA ELECTORAL

--1/3--

RES JE Nº 31 DEL 08/04/2022

VISTO la presentación del Dr. Augusto GONZALEZ NAVARRO en su carácter de docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y candidato a Decano de la misma Unidad Académica, de fecha 01/04/22, y,

CONSIDERANDO:

Que el interesado solicita se incorporen al padrón de Profesores Titulares a los docentes Martín Eugenio ABDALA, Gustavo Adolfo BELLAGAMBA y María Gilda PEDICONE, quienes habrían concluido ya el trámite del concurso respectivo para acceder al cargo de Profesores Titulares en la facultad mencionada.

Que argumenta en su favor que los expedientes de los concursos fueron elevados para resolución Rectoral, pero por un error involuntario no se incluyeron, y que por ello se encuentran aún en Secretaría Académica de la Facultad de origen; lo cual incide, según su planteo, de manera directa en la conformación de los padrones electorales.

Que agrega que, aun cuando no se haya emitido resolución del Rector, dicho acto administrativo es -a su criterio- reglado y constituye una mera diligencia procedimental, pues ya se cuenta con la resolución del Consejo Directivo por mayoría de 2/3. Manifiesta que tal fue el criterio también de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los demás expedientes de otros docentes, que, con el mismo trámite, fueron incluidos en los padrones correspondientes a los cargos a los cuales accedieron por concurso.

Que la omisión incurrida, continúa, genera una lamentable situación de desigualdad respecto de sus pares, cuyos concursos recibieron aprobación en la misma sesión, y fueron por ello incorporados a los padrones correctos; por lo que solicita se incorpore a los profesores Martín Eugenio ABDALA, Gustavo Adolfo BELLAGAMBA y María Gilda PEDICONE al padrón de profesores titulares.



JUNTA ELECTORAL

--2/3--

Que, en primer lugar, debe aclararse que por Resol. 16/22 esta Junta Electoral resolvió se incorpore a la Dra. María Gilda PEDICONE al padrón de profesores titulares, toda vez que acreditó haber sido designada en esa categoría docente por el Sr. Rector, por lo cual su situación ha sido debidamente zanjada.

Que, en cuanto a los docentes ABDALA y BELLAGAMBA, se solicitó informe a la Dirección General de Personal, en el que consta que el primero se desempeña como Profesor Asociado y el segundo como Profesor Adjunto; es decir, tal como reconoce el propio peticionante, no se ha dictado aún -al menos a la fecha de esta resolución- la resolución Rectoral de designación en los cargos en los que rindieron concurso.

Que esta Junta difiere del criterio expuesto por el Dr. GONZALEZ NAVARRO respecto a la entidad de esta última resolución de designación. En efecto, dicho acto administrativo está previsto en el art. 26 inc. 8 del Estatuto, que atribuye al Rector la competencia para "designar a los profesores regulares, a propuesta de los respectivos Consejos Directivos o por dictamen fundado del Tribunal Universitario". Esta norma alude a los profesores en los términos del art. 75 del mismo cuerpo normativo, que incluye en dicha denominación a los profesores titulares, asociados y adjuntos.

Que el acto administrativo de designación de un docente resulta ser el único válido para adquirir derechos en dicho carácter; tanto el dictamen del Jurado de un concurso como la resolución del Consejo Directivo prevista en el art. 41 de la Resol. 2565/97, son actos preparatorios de la resolución del Rector, única autoridad competente para designar a un docente en las categorías ya aludidas.

Que hasta tanto tal resolución no se emita, los concursantes -aún con dictamen favorable y resolución del Consejo Directivo- no adquieren derecho alguno con referencia a los cargos concursados, entre ellos, el de pertenecer a un padrón electoral, como se solicita.

Que, por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del Régimen Electoral de la UNT,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:



JUNTA ELECTORAL



--3/3--

ART. 1º) NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Dr. Augusto GONZALEZ NAVARRO y, en consecuencia, no incluir a los docentes Martín Eugenio ABDALA y Gustavo Adolfo BELLAGAMBA en el padrón docente, categoría Profesores Titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hasta tanto no se dicte la resolución rectoral de designación en dicha categoría docente.

ART. 2º) NOTIFICAR a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la persona del Coordinador Electoral y al solicitante.

ART. 3º) REGISTRESE, y archívese.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Prof. RUBEN DARIO TABOADA/
Presidente
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarzabal
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.